

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 937
TEMÁTICA/ ASUNTO	Modificación del Régimen de Entidades de Garantía.
Fecha de publicación en B.O.	01/08/2022
Fecha entrada en vigencia	02/08/2022
Link de acceso	RG 937

RESUMEN EJECUTIVO: se establece un registro obligatorio ante la CNV de las Entidades de Garantía para poder garantizar Valores Negociables (VN) con oferta pública y listado o negociado en Mercados autorizados.

ASPECTOS FUNDAMENTALES:

- **Nómina de Entidades Habilitadas para Garantizar Instrumentos del Mercado de Capitales.** Se crea esta Nómina, a los fines de que las Entidades de Garantía que pretendan garantizar valores negociables con oferta pública y listado o negociación en Mercados autorizados por la CNV, presenten una solicitud para su incorporación en la misma como requisito previo necesario para actuar como avalistas de ese tipo de instrumentos.
- **Requisitos exigibles.** Deberán presentar los últimos EECC anuales auditados, una calificación de riesgo actualizada y DDJJ sobre la falta de antecedentes concursales o de quiebra que puedan afectar su capacidad de atender a sus obligaciones, entre otros.
- **Régimen Informativo Periódico.** Se amplía el RI para las Entidades de Garantía, debiendo dar cumplimiento con la publicación de información relativa a la composición del fondo de riesgo, a las garantías otorgadas y a otros indicadores, cuyo detalle se adjunta al presente como Anexo I. El incumplimiento del RI y de los requisitos que establezcan los Mercados en sus respectivos reglamentos podrá ser causal de baja de la Entidad en la Nómina, quedando la Entidad inhabilitada para avalar nuevos instrumentos con oferta pública y listado o negociación en Mercados autorizados.
- **ADCVN.** Los Agentes a cargo de la custodia y gestión de cobro de los VN avalados por las SGR establecidas y los Fondos de Garantía de carácter público creados por normas nacionales o provinciales inscriptos ante el BCRA, deberán presentar con periodicidad mensual la información relativa al cumplimiento de avales de CPD y pagarés, según Anexo II que se adjunta al presente. Adicionalmente, deberán informar a los Mercados donde dichos instrumentos se negocien y el resultado de la gestión de cobro de los mismos.
- **Autorización, suspensión y cancelación del listado de VN avalados. Los Mercados no podrán aceptar ningún aval de una entidad que no se encuentre incorporada en la "Nómina de Entidades Habilitadas para Garantizar Instrumentos del Mercado de Capitales".**

Asimismo, los Mercados deberán adoptar medidas ante la falta de presentación de la información detallada en el Anexo I "Indicadores" y Anexo II "cumplimiento de avales en CPD y Pagarés", por las Entidades de Garantía y el ADCVN, respectivamente. Las citadas medidas podrán abarcar desde la individualización de los pertinentes valores negociables avalados, su negociación con una identificación especial y/o demás medidas contempladas en las pertinentes reglamentaciones.

Los Mercados deberán habilitar en su website los pertinentes accesos directos a los indicadores contenidos en los Anexos I y II antes referenciados, para su difusión y conocimiento por parte del público inversor.

- **Actualización de los montos de emisión.** Se incrementan los montos máximos de emisión de obligaciones negociables (ON) en los regímenes PyME CNV y PyME CNV Garantizada y

se fijan los mismos UVAs **19.000.000 y 10.000.000**, respectivamente.¹

- **Plazo de adecuación.** Las Entidades de Garantía que no se encuentren registradas tendrán un plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta RG (es decir, a partir del 16.09.2022), para incorporarse a la Nómina.

Las Entidades de Garantía que cuenten con autorización de la Comisión para garantizar bajo el Régimen Especial denominado “PyME CNV GARANTIZADA”, quedarán incorporadas de pleno derecho.

La información del Anexo I deberá ser presentada dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizado el mes de agosto de 2022, debiendo en la presentación inicial acompañar los Indicadores mensuales, Anexo II, desde enero 2022 hasta el mes antes referido.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.

¹ Actualmente estos valores equivalen a más de \$2.577 y \$1.356 millones.

ANEXO I	
INDICADORES SGR – Fondos de Garantía	
Apalancamiento (%)	Garantías vigentes (riesgo vivo) Fondo de Riesgo disponible a valor de mercado
Mora (%)	Garantías honradas en el mes Garantías vigentes (riesgo vivo)
Composición del Fondo de Riesgo a su valor de mercado	De acuerdo con la Comunicación “A” 6437 del BCRA y la Resolución 455/2018 de la SEPyme y mod.
Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYME en BCRA	% Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA % Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA % Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA % Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 4 BCRA % Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 5 BCRA % Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 6 BCRA
Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor	% Entidades Financieras % Mercado de Capitales % Garantías Comerciales % Garantías Técnicas
Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales	% ON % VCP % CPD % Pagaré
CALIFICACIÓN DE RIESGO	
Fecha de calificación Calificación Agente de calificación de riesgo	

ANEXO II		
INFORMACIÓN ADCVN		
CUMPLIMIENTO DE AVALES DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO		
Datos	Cantidad de instrumentos	Monto total
cumplimiento dentro de las 48 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento entre 48 y 72 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento entre 72 y 96 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento con posterioridad a las 96 hs. hábiles del vencimiento original		
TOTAL		

CUMPLIMIENTO DE AVALES DE PAGARÉS		
Datos	Cantidad de instrumentos	Monto total
cumplimiento dentro de las 48 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento entre 48 y 72 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento entre 72 y 96 hs. hábiles del vencimiento original		
cumplimiento con posterioridad a las 96 hs. hábiles del vencimiento original		
TOTAL”		

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.